



Ayuntamiento de Fréscano

Expediente n.º: 68/2018

PROPUESTA ALCALDÍA A SESION DE PLENO

Procedimiento: Aprobación o Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora

PROPUESTA ALCALDE DEROGACION ORDENANZA OF PLUSVALIA MUNICIPAL

JOSE V CUARTERO TABUENCA, ALCALDE AYUNTAMIENTO DE FRESCANO ZARAGOZA

Considerando que se ha propuesto la limitación de la carga fiscal y administrativa soportada por los vecinos de este pueblo; y el impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana es una figura tributaria que incrementa ambos extremos (la carga fiscal y la carga administrativa).

Considerando que, de conformidad con lo ordenado por esta Alcaldía, y su propuesta resolución, se ha informe por esta Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en relación con la posibilidad de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA DE FRESCANO.

Considerando que se emitió informe por Intervención en sentido favorable a la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora.

Realizada la tramitación legalmente establecida y de conformidad con lo anterior, se eleva a PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la derogación de la Ordenanza fiscal N.º 34, reguladora del Impuesto sobre IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA DE FRESCANO, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento de Fréscano en sesión celebrada el 29 de octubre de 2015 - publicacion definitiva BOPZ N.º 293 de 22 de diciembre de 2015-.

SEGUNDO. Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://frescano.sedelectronica.es>].

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Fréscano

Plza. España, 1, Fréscano. 50562 (Zaragoza). Tfno. 976 850 460. Fax: 976 861414